

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 26 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No.504  
PALMIRA V. VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICACION No. 2020-00231-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por BANCO AV VILLAS, mediante apoderado judicial, en contra de ALEXANDER MUÑOZ OSPINA, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 2412031.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.
- 3.- No condenar en costas.
- 5.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80d601fd743054a0daadc4d62ed062f4cec5354a3104aa63a47eff080a5a1cc**

Documento generado en 28/07/2021 09:51:09 AM